Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas y quince minutos del día treinta de julio de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **147-2020** presentada en fecha veintitrés de julio del corriente año, por **el ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“…Es el caso que estoy en período de establecer mi historial laboral con fines de retiro y para el caso quiero verificar que los empleadores me hayan reportado correctamente las cotizaciones que realmente me corresponden. Por todo lo antes expuesto respetuosamente les solicito la siguiente información: se me entregue un detalle de los sueldos y cotizaciones que cada empleador reportó mensualmente cada año al Fondo Social para la Vivienda concerniente a mi persona…”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que la Jefa del Área de Presupuesto y Cotizaciones, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta *“…la información para establecer la historia laboral para el retiro la proporciona el Instituto Salvadoreño del Seguro Social o cuando aparecen vacíos en el historial tiene que acudir a la o las empresas donde laboró para que le proporcionen dicha información. Se adjunta la Historia de Cotizaciones que la Institución posee la cual es información propia de las cotizaciones que efectuaron los patronos por las causales de Invalidez, Vejez y Muerte; esta información no es oficial solo sirve corno una guía para sus fines…*”. Se adjuntan dicha nota e Historia Laboral a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por **el ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**